

## ACTA No.86

- - - En la Población de la Colonia Bayardo, perteneciente a la Junta Nuevo Caxitlán, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima, siendo las 18:00 (dieciocho) horas del día lunes 16 (dieciseis) del mes de diciembre del año 2002 (dos mil), reunidos en la cancha de usos múltiples, declarada recinto oficial, para celebrar la CUADRAGESIMO CUARTA SESION ORDINARIA, el C. Presidente municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: .- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Presentación y aprobación en su caso del proyecto de presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2003, con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. 6.- Propuesta y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. 7- Lectura y en su caso aprobación del dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la desincorporación de un terreno a favor de la C. María Dolores Arias de Flores, ubicado en el Fraccionamiento Estatuto Jurídico 8.- Propuesta y aprobación en su caso, del anteproyecto de reglamento de panteones en el municipio de Tecomán, Col., que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al Reglamento de Panteones. 9.- Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de venta de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la Sra. Margarita García García, ubicado en la calle Juan José Ríos No. 385 de la colonia San Isidro de esta ciudad. 10.- Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de desincorporación de un terreno donado al Colegio de Abogados de Tecomán, A.C. 11.- Asuntos Generales. 12.- Clausura de la sesión. -----

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, con ausencia de los regidores Salvador García Silva y Rubén Ruiz Nava.

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, declaró instalada legalmente la sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, se dio lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.-----

- - - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura acta No.85 de fecha 04 de diciembre del presente año, resultando aprobado por unanimidad, previas las aclaraciones que hizo el regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete, consistiendo en que, lo relativo a la vía pública, se debe enviar oficios a los directores involucrados para que actúen en consecuencia y en relación al tema de faltas o retardos de los regidores, aclara que no propuso sanción alguna.

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal para presentar el Proyecto de Presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2003, en base a lo que dispone el artículo 45, fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, comentando que el contenido del proyecto fue del conocimiento previo de los regidores en la pasada reunión de trabajo que para ese efecto se celebró; entregando en estos momentos el documento final, en el cual se puede constatar que se cuidaron los aspectos necesarios y se contemplaron cada una de las áreas que el Ayuntamiento tiene, y en su momento, en la referida reunión, se hicieron las observaciones que se creyeron pertinentes. Estando presente el Tesorero Municipal, el Presidente solicitó que con voz informativa diera cuenta y explicación del presupuesto de Egresos del 2003 de acuerdo a las partidas presupuestales, a fin de que el Cabildo pondere la situación. En uso de la voz el LC. FELIPE LUNA, manifestó: " tienen en sus manos el total del presupuesto así como los rubros que desprende de la unidad presupuestal, aclaró que el documento guarda la proporcionalidad del ejercicio del 2002, y que lo único que modifica es el renglón de sueldos y salarios, así como algunas plazas que ya se identifican en el presupuesto, que ya habían sido consignadas en convenios de personal de base y se guarda la proporcionalidad en los ingresos que van a llegar de la Federación del Presupuesto General de participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y los ingresos por el IEPS, los ingresos por tenencias. Se especifica la misma cantidad que llegó en el presente año, referente a Ramo 33 que es el Fondo de Infraestructura, pensando que cuando menos llegue la misma cantidad que la del presente año, de manera que propuso que, en el mes de enero, cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las cantidades que correspondan a los Estados y Municipios, se haga el incremento en esas partidas, cuando menos en el presupuesto se contemplan las cantidades que el Municipio de Tecomán debe de gastar en su mínima parte. Comentó que en el caso del Cabildo hay un gasto del total del presupuesto del orden del 3.95% es muy similar, caso igual al ejercido en 2002, Presidencia Municipal 1.63%, la Secretaría del Ayuntamiento el 8.53%, Tesorería Municipal 5.92%, la Oficialía Mayor 2.07%, La Dirección de Obras Públicas Municipales 5.69%, la Dirección de Servicios Públicos Municipales el 14.95%, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad el 13.09%, en Transferencias, Subvenciones y Subsidios, donde va englobado la energía eléctrica que se paga municipal, las pensiones, las jubilaciones los seguros y toda gama de gastos que tiene el Ayuntamiento, representan el 12.70% , los convenios de coordinación fiscal que tenemos suscritos con el Gobierno federal, el .09%, erogaciones especiales, que son los subsidios al DIF y otros subsidios, bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, el 4.47%, la cancelación de pasivos que representa los pasivos que quedarán en este ejercicio para ser pagados en el próximo, representa el .91, deuda pública que se pretende pagar con recursos propios \$ 2'716,612.00, que representa un porcentaje del 1.88%, Ramo 33 representa el 24.13% donde se está destinando de los \$ 34'946,122.00 que van a llegar de los recursos federalizados para ejercer el ramo 33; para Obras Públicas y construcciones se pretenden destina \$ 19'946,122.04 y para el pago de deuda pública, solamente \$ 15'000,000.00, lo anterior hace una totalidad de 100% con \$144'798,246.48, lo anterior es lo que contempla el presupuesto de egresos para el 2003, destacando que el porcentaje más alto, está considerado en servicios públicos y seguridad pública. El documento analizado, formará parte como apéndice de la presente acta. Comentó finalmente que el adeudo que se tiene con la Secretaría de Finanzas quedará saldado a la entrega de la administración. Lo único que

quedará pendiente por pagar, en lo que resta de la administración y siguientes, los créditos que se tienen con BANOBRAS, los que por razones de presupuesto, una parte se pagará el próximo año y la mayor parte en los siguientes años. En este punto, el regidor Alejandro Martínez Hernández, expresó su preocupación, en el sentido de que, habiendo hecho un comparativo con el presupuesto del presente ejercicio y el del año que viene, en el rubro de Seguridad Pública, en lugar de que tenga un buen sustento presupuestal, se le disminuye, y tomando en cuenta que en esa dirección existe carestía, y problemas con su parque vehicular, es preocupante que se le disminuya el presupuesto que se le asigna. En relación a lo anterior, a manera informativa el Tesorero Municipal expresó: que analizando el presupuesto que se ejerce, en Ramo 33, en la última parte, aparece que en este año se pagó la cantidad de \$7'000,000.00, con Fondo de Fomento Municipal, en la Partida de Seguridad Pública, por ello es la modificación que se tiene ahí, y lo que se pretende, es realizar más obra, en 2003, tal y como viene desglosado y no pagar tanto servicio personal de lo que es Ramo 33, por eso viene en esa proporción. Reiteró el regidor Alejandro Martínez que, sustenta su preocupación en virtud de que, aparte de las carencias y problemas del parque vehicular, se tienen otros gastos como es el de uniformes y demás que son de uso personal, por ello su pregunta concreta es porqué se disminuye el presupuesto en dicho renglón. El Presidente Municipal expresó que de ninguna manera queda desprotegida la seguridad pública y sí, de alguna forma, favorecer la obra pública. Por otra parte se tuvo cuidado en velar por mantener la planta laboral de policías, que en la fecha de recepción, de esta administración, eran 170 policías, y que actualmente son 240, sin embargo, las cantidades asignadas en el presupuesto que se analiza, se consideran adecuadas para el funcionamiento de Seguridad Pública, incluyendo el mantenimiento de las patrullas, para lo cual ya se destinaron recursos económicos para la reparación en aquellos casos que así convenga. Solicitadas otras aclaraciones por parte de los regidores, puntualizadas y aclaradas que fueron, el Presidente Municipal sometió a votación nominal del pleno el presupuesto de egresos para el año 2003. Resultando aprobado por mayoría de la siguiente forma: Audelino Flores Jurado a favor, Patricia Moreno Sánchez a favor, Rubén Ortega Aguilar a favor, Eduardo Gutiérrez Navarrete a favor, Angel Trujillo Cervantes a favor, Rafael Mendoza Tafoya a favor, Rodolfo Bravo Verduzco a favor, Luis Josué López Baez a favor, Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo a favor, Alejandro Alberto Martínez Hernández se abstuvo,

- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen que rinde la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, procediendo el Secretario del Ayuntamiento a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO CON RELACION A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**HONORABLE CABILDO DE TECOMAN**  
Presente.

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Regidores: **ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y ANGEL TRUJILLO CERVANTES Y SALVADOR GARCIA SILVA, SECRETARIOS**, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y el artículo 8 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Col. en sus fracciones I, II y III y que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de autorización y traspaso así como la cancelación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas,

de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6 fracción I y VI de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecmán, en su artículo 6, fracciones I y VI. Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que se recibieron por conducto del Director de Reglamentos y Apremios, relación de solicitudes para Licencias de Bebidas Alcohólicas de nueva autorización, cambio de propietario y cambio de giro, a fin de que previo estudio y análisis por esta Comisión, de los movimientos solicitados, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que los propietarios y domicilios de los referidos peticionarios son:

[REDACTED]		
C. CLAUDIA VERÓNICA TORRES	MORELOS No. 901 COL. COFRADÍA DE JUAREZ	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR

[REDACTED]		
DR. HUMBERTO MUNGUA GONZALEZ	CARRIZALILLOS # 152, ESQ. LAGUNA DE CHAMELA EN LA COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA Y VINO AL COPEO EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS
C. LUCIA MUJICA GALLARDO	CARRETERA PLAYA AZUL No.69 CERRO DE ORTEGA	BILLAR CON VENTA DE CERVEZA.

[REDACTED]			
C. J. REFUGIO RAMÍREZ RAMÍREZ	AV. PEDRO TORRES ORTIZ NO. 740 NORTE DE TECOMAN, COL.	PLAYA LA MANZANILLA, ESQUINA. COL. PRIMAVERAS DEL REAL. TECOMAN, COL.	CAMBIO DE DOMICILIO GIRO: AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.

[REDACTED]			
ALMA CANDELARIA FIGUEROA VIERA	MORELOS # 672, COL. COFRADÍA DE JUAREZ	ALMA CRISTINA RAMÍREZ ALONSO	CAMBIO DE PROPIETARIO

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado una visita de inspección, con la finalidad de verificar personalmente algunos domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que particularmente los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y los requisitos de ley, para que se les autorice la licencia de funcionamiento.

**CUARTO.-** Las solicitudes mencionadas a continuación son improcedentes por incompatibilidad del giro solicitado para el domicilio en que se pretende instalar y por cuestiones de seguridad pública.

[REDACTED]		
C. JOSE CERVANTES	KM. 1 CARRETERA BOCA DE Pascuales	RESTAURAN BAR CON VENTA DE CERVEZA.
C. FRANCISCO MADERO VALENCIA	CALLE PIPILA NO. 17 CERRO DE ORTEGA	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR, LAS 24 HORAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se propone autorizar la expedición de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para establecimientos de nueva creación, y cambio de giro a que se refieren el considerando "SEGUNDO" del presente dictamen, en los términos en que se mencionan.

**SEGUNDO.-** Se propone negar las solicitudes señaladas en el considerando "CUARTO" por las razones expuestas.

**TERCERO.-** Se propone instruir a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia, presenten previo al otorgamiento de la misma, todos los documentos que señala el reglamento en la materia.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Recinto Oficial, el día 16 del mes de diciembre del año 2002 dos mil dos.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección

**LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**

**ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**  
Presidente.

**C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES**  
Secretario.

**C. SALVADOR GARCIA SILVA**  
Secretario.

- - - A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración en lo general el dictamen que rinde la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprobándose en lo general, por unanimidad de los presentes. - - -

-- Acto seguido se abrió ronda de oradores, sin haberse registrado ninguno.

- - - Consecuentemente, el Presidente Municipal sometió a consideración de los presentes, el dictamen antes referido, para su aprobación en lo particular, resultando aprobado por mayoría, con abstención de los regidores PATRICIA MORENO SÁNCHEZ y LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ y voto en contra del regidor AUDELINO FLORES JURADO.

- - - El Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno, las solicitudes para venta de bebidas alcohólicas. Antes de emitir la votación, se hizo la aclaración que solo dos de las solicitudes se dictaminaron improcedentes, como es el caso del negocio ubicado a la salida del Real y el mini súper establecido en Cerro de Ortega que pretende la venta las 24 horas. Hecha la aclaración, resultaron aprobadas por unanimidad de los presentes, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que las envié a la Tesorería para su trámite correspondiente.

- - - En el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones diera lectura al dictamen que presentan, respecto a la desincorporación de un terreno propiedad municipal, a favor de la C. MARIA DOLORES ARIAS DE FLORES, ubicado en el fraccionamiento Estatuto Jurídico, procediéndose a su lectura, mismo que se transcribe íntegramente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA DESINCORPORACION Y ESCRITURACION DE UN TERRENO VENDIDO A LA C. ERNESTINA DIAZ SILVA A FAVOR DE LA C. MARIA DOLORES ARIAS DE FLORES.

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. Regidores: RAFAEL MENDOZA TAFOYA, ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ E ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE el primero de los mencionado con el carácter de Presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 87 inciso E) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad con el artículo 42 de la ley del municipio libre, esta comisión es competente para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos relacionados con los bienes que integran el patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. y someter al pleno del cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 45 fracción segunda inciso b) de la ley del municipio libre.

2.- Que mediante escrito fechado el día 13 de diciembre de 2002, el Secretario del H. Ayuntamiento turnó al Presidente de esta Comisión la documentación relativa a la desincorporación que se dictamina la cual consiste en lo siguiente:

A) Convenio suscrito entre la C. Ernestina Díaz Silva y la C. Maria Dolores Arias de Flores por medio del cual la primera de ellas cede los derechos de posesión y propiedad que tiene respecto del lote que se especifica en el inciso siguiente, derechos que obtuvo mediante compra realizada al H. Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 1988.

B) Plano oficial suscrito por el entonces Presidente Municipal Carlos Barbosa Ceballos, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Mario León Díaz Silva y el Director de Obras Publicas Municipales Arq. José Macias Rodríguez en el que se establece la ubicación y colindancias del terreno siendo las siguientes:

**Lote num. 9, de la manzana 15, sector Abasolo, del fraccionamiento Estatuto Jurídico antes Rancho la "V" colindando al NORTE: 23.00 metros con propiedad de Ismael Robles Barrios, al SUR: 23.00 metros con Prolongación de la calle Revolución, al ORIENTE: 7.0 metros con propiedad de la Señora Alicia Robles L., al PONIENTE: 7.0 metros con la calle N° 5, C)** Dictamen Jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual reconoce la validez del contrato de cesión de derechos referido en el inciso primero del presente considerando

3.- En su oficio el Secretario del H. Ayuntamiento nos solicita que se dictamine lo conducente, por lo que una vez analizado los documentos se procedió a elaborar el presente:

**D i c t a m e n:**

**Primero.-** Esta comisión, considera procedente otorgar desincorporar el inmueble referido en el inciso B) del considerando segundo del presente dictamen, toda vez que se reúnen todos los requisitos de procedencia necesarios para ello.

**Segundo.-** Proponemos al H. Cabildo autorizar la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble referido en el inciso B) del considerando segundo del presente dictamen a favor de la C. Maria Dolores Arias de Flores y se autorice al C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que otorguen la escritura correspondiente ante el notario publico que elijan.

Tecomán, Colima, Diciembre 16 de 2002

**Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones**  
Regidor Rafael Mendoza Tafoya  
Presidente

Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete  
Secretario

Regidor Alejandro A. Martínez Hernández  
Secretario

**El Presidente Municipal sometió a consideración en lo general el dictamen emitido, resultando aprobado por unanimidad.**

**Abriéndose la ronda de oradores, no se registró ninguno.**

**A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración en lo particular el dictamen emitido, resultando aprobado por unanimidad.**

**Acto seguido se sometió a consideración del pleno el acuerdo de desincorporación del predio descrito y la autorización para el otorgamiento de la escritura a costa de la parte interesada, resultando aprobado por unanimidad la desincorporación propuesta y consecuentemente la autorización al Presidente Municipal, Sindico y al Secretario del H. Ayuntamiento, para que otorguen la escritura correspondiente. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que envíe este acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----**

**- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal para proponer al Pleno el anteproyecto de reglamento de panteones en el municipio de Tecomán, mismo que solicita que se dispense la lectura toda vez que es un anteproyecto que todos los regidores han analizado en reuniones de trabajo, transcribiéndose a continuación en forma íntegra:**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

**REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**

**Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal de Tecomán, Col., a los habitantes del mismo, hace saber:**

**Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, Col. se ha servido dirigirme el siguiente:**

**ACUERDO  
REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones oficiales o privados y sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Municipio de Tecomán, Colima.

**ARTÍCULO 2º.-** La prestación del Servicio Público de Panteones puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la licencia que para tal efecto otorgue el H. Ayuntamiento y comprende los actos de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, de restos humanos, esqueletos y trasladados.

**ARTÍCULO 3.-** El Servicio Público de Panteones se prestará por el Municipio en los panteones municipales y el de particulares por licencia que le otorgue el H. Ayuntamiento de Tecomán, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos y formalidades que señalen las leyes, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ataúd: Féretro, la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.
- II. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.
- III. Panteón: Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos, esqueletos, partes óseas y cenizas.
- IV. Cenizas: Resto que queda después de una combustión (cremación e incineración) de un cadáver, esqueleto o partes de él.
- V. Columbario: La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de esqueletos o cenizas.
- VI. Cremación: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él constituyendo cenizas.
- VII. Cripta: La estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y esqueletos o cenizas.
- VIII. Interesado: La persona física considerada como interesada para los efectos de este Reglamento.
- IX. Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos, esqueletos o partes de él no identificados.
- X. Fosa o Tumba: La excavación en el terreno de un panteón destinado a la inhumación de cadáveres.
- XI. Gaveta: El espacio constituido dentro de cripta o panteón destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas.
- XII. Nicho: Concavidad en el espesor de un muro para colocar cenizas, imágenes, estatuas, fotografías, jarrones, etc.
- XIII. Osario: El lugar especialmente destinado para el depósito de esqueleto o partes de él.
- XIV. Perpetuidad: Duración sin fin.
- XV. Reinhumar: Volver a sepultar restos humanos, esqueletos, o partes de él.
- XVI. Restos: Cuerpo humano después de muerto, los restos mortales, relativo a los órganos.
- XVII. Restos Humanos: Las partes de un cadáver.
- XVIII. Restos Humanos Cumplidos: Los que resulten de un cadáver o sus partes, después de seis años de ser inhumados para los adultos y cinco años para los menores de quince años de edad al morir.
- XIX. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos, esqueletos o partes de él o cenizas a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la Autoridad Sanitaria competente.
- XX. Velatorio: El lugar destinado a la velación de cadáveres.
- XXI. Temporalidad Mínima: Seis años de permanencia de los restos humanos en una fosa.
- XXII. Temporalidad Máxima: Doce años de permanencia de los restos humanos en una fosa.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**ARTÍCULO 5º.-** Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- I. H. Ayuntamiento.
- II. Presidente Municipal.
- III. Secretario del H. Ayuntamiento



- IV. Director de Servicios Públicos Municipales.
- V. Administrador de Panteones

**ARTÍCULO 6.** Compete al H. Ayuntamiento:

- I. Modificar, reformar, adicionar, derogar y abrogar las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Autorizar el establecimiento de panteones oficiales.
- III. Expedir licencia a los particulares para el establecimiento de panteones particulares.
- IV. Desafectar del Servicio los Panteones Municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido seis años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se creman los restos previo aviso a las autoridades sanitarias.
- V. Requerir a través del Secretario del H. Ayuntamiento toda la información relacionada con el servicio de panteones, con la finalidad de tomar los acuerdos necesarios para efficientarlo.

**ARTÍCULO 7°.-** Corresponde al C. Presidente Municipal:

- I. Promulgar y publicar las disposiciones generales y ejecutar las decisiones del H. Ayuntamiento.
- II. Expedir acuerdos referentes a este Reglamento.
- III. Ordenar visitas de inspección a los panteones de este Municipio.
- IV. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:
  - a).- Inhumaciones
  - b).- Exhumaciones
  - c).- Cremaciones
  - d).- Cremación de esqueletos o partes de él.
  - e).- Número de lotes ocupados.
  - f).- Números de lotes disponibles.
  - g).- Reporte de Ingresos de los Panteones Municipales.
  - h).- Traslados.
- V. Y las demás atribuciones que le otorguen otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 8°.-** Corresponde al C. Secretario del H. Ayuntamiento:

- I. Participar o dar fe de los acuerdos y convenios que se realicen en relación con este Reglamento.
- II. Las demás que le correspondan de acuerdo a lo preceptuado por la Ley.

**ARTÍCULO 9°.-** Corresponde al C. Director de Servicios Públicos Municipales, por sí o a través del administrador de panteones:

- I. Elaborar dictamen técnico sobre áreas que se pretenden destinar a panteones, apoyado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- II. Inscribir en los libros o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen.
- III. Solicitar a quien corresponda la autorización para el uso de suelo y zonificación.
- IV. Analizar los proyectos y solicitudes para la construcción de un panteón de acuerdo al dictamen de la Dirección de Obras Públicas Municipales y su Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología.
- V. Solicitar la elaboración de planos necesarios de los panteones municipales para su buen funcionamiento.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al Administrador de panteones:

- I. Inscribir en los libros o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen.
- II. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento dentro de los panteones municipales.
- III. Amonestar a quien sorprenda alterando el orden dentro de los panteones municipales y, en su caso, levantar acta circunstanciada de las infracciones cometidas al presente Reglamento, turnándola al Director de Servicios Públicos Municipales para su calificación.

**TITULO SEGUNDO  
DE LA APERTURA DE PANTEONES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA APERTURA DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 11.-** Para la apertura de un Panteón en el Municipio de Tecomán se requiere:

- I. Tratándose de los Panteones Oficiales contar con la aprobación del H. Ayuntamiento.
- II. En caso de particulares:
  - a).- Presentar solicitud por escrito ante el C. Presidente Municipal.
  - b).- Acompañar testimonio notarial o copias certificadas de la escritura constitutiva y poder en el caso de personas morales.
  - c).- Presentar los planos a que se refiere este Reglamento.
  - d).- Presentar la licencia de uso de suelo y licencia de construcción.
- III. Reunir requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IV. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes.
- V. Cumplir las disposiciones relativas al Desarrollo Urbano, Ecológico y demás ordenamientos federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 12.-** Los panteones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.
- II. Elaborar plano donde se especifique la situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes.
- III. Destinar áreas para:
  - a).- Vías internas para vehículos, incluyendo andadores.
  - b).- Estacionamiento de vehículos.
  - c).- Fajas de separación entre las fosas.
  - d).- Faja perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley.
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación.
- VI. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado.
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y zonas de estacionamiento.

VIII. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Los árboles que se planten serán preferentemente de la región (nativos), con raíz superficial, sin raíz principal profunda.

IX. Deberá contar con bardas circundantes de 2 metros de altura como mínimo.

**ARTÍCULO 13.-** Los panteones deberán cumplir las disposiciones que en Materia de Ingeniería Sanitaria y construcción establecen la Ley de Desarrollo Urbano y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.-** La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones Municipales y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** En los panteones municipales, la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal y las de las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de los particulares.

**ARTÍCULO 16.-** Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón, monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse o bien trasladarse en la forma y términos que disponga la autoridad expropiante.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando exista la ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones de los panteones municipales, la Administración Municipal elaborará un censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado. Si lo amerita deberá procederse conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de este Reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PANTEONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones de los particulares a quienes se les haya otorgado licencia para llevar a cabo las actividades a que se refiere este Reglamento las siguientes:

- I. Tener a disposición de la autoridad municipal, el plano del panteón en donde aparezcan definidas las áreas a las que se refieren las fracciones II y III del Artículo 6 de este ordenamiento.
- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando número y ubicación del lote o fosa que ocupa.
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen tanto por la Administración como con particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la Autoridad competente relativas a dichos lotes.
- IV. Llevar libro de registro de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones.
- V. Deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Administración de Panteones la relación de cadáveres y esqueletos y partes de él o cenizas inhumadas durante el mes anterior.
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del Panteón.
- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables en relación con la licencia otorgada

## TÍTULO TERCERO DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 19.-** El control sanitario de la disposición de órganos y cadáveres de seres humanos se sujetará a lo dispuesto a la Ley General de Salud y su Reglamento.

**ARTÍCULO 20.-** La inhumación, cremación de cadáveres, esqueletos y restos óseos sólo podrá realizarse con la autorización de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 21.-** Previo al otorgamiento de cualquier servicio en los panteones municipales deberán cubrirse en la Tesorería Municipal o en el lugar que esta designe las contribuciones designadas en las leyes fiscales.

Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INHUMACIONES

**ARTÍCULO 22.-** Las inhumaciones podrán realizarse de las 08:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, Ministerio Público o de la autoridad judicial.

**ARTÍCULO 23.-** Los cadáveres o restos orgánicos de personas no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS CREMACIONES

**ARTÍCULO 24.-** Queda prohibido cremar cadáveres o partes de seres humanos sin cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento.

**ARTÍCULO 25.-** El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

**ARTÍCULO 26.-** El servicio de cremación se prestará por los Panteones Municipales a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, y previo pago de la tarifa autorizada.

**ARTÍCULO 27.-** Se dará servicio de cremación a las personas de escasos recursos económicos, cuando así lo ordene la autoridad.

**ARTÍCULO 28.-** Las cremaciones deberán realizarse dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas salvo disposición en contrario de las autoridades a que se refiere el Artículo 19 de este Reglamento.

## CAPÍTULO CUARTO EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

**ARTÍCULO 29.-** Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo de seis y/o doce años, los restos serán depositados en el osario común o cremados.

**ARTÍCULO 30.-** La exhumación prematura deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria y se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Se ejecutará por personal autorizado por las autoridades sanitarias.
- II. Presentar el permiso de la autoridad sanitaria.
- III. Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar.
- IV. Presentar identificación del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico.
- V. Presentar comprobante del lugar en que se encuentra inhumado el cadáver.

**ARTÍCULO 31.-** La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

**ARTÍCULO 32.-** Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 33.-** El traslado de cadáveres, de sus restos o cenizas, de un panteón a otro se ajustará a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y las demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS O CRIPTAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** En los panteones municipales el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante convenio por temporalidad mínima de seis años y máxima de doce años.

**ARTÍCULO 35.-** Los derechos de uso sobre fosas en los panteones municipales, se extinguirán cuando concurren cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transcurridos los primeros seis años, siempre y cuando el titular o custodio desatienda los pagos por el derecho de uso.
- II. Cuando haya transcurrido la temporalidad máxima, establecida en este Reglamento.
- III. Cuando el titular de los derechos de uso, transfiera éstos a terceros sin la aprobación de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 36.-** La temporalidad a que se refiere el Artículo anterior se convendrá entre los interesados y la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 37.-** La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años.

**ARTÍCULO 38.-** La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años refrendables por un período igual.

**ARTÍCULO 39.-** Durante la vigencia del convenio de uso, el titular del derecho sobre una fosa, bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o de un familiar en línea directa en los siguientes casos:

- I. Cuando hubiere transcurrido el plazo de seis años.
- II. Que esté al corriente en los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 40.-** La autoridad municipal, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, las cuales deberán ser valoradas mediante estudio socioeconómico que emita la institución denominada Desarrollo Integral de la Familia o por alguna dependencia de asistencia social, y consistirá en:

- I. Ataúd.
- II. Traslado del ataúd al panteón en vehículo apropiado.
- III. Fosa gratuita bajo régimen de temporalidad mínima, y una vez transcurrida, se exhumarán los restos para ser depositados en el osario común.

**Artículo 41.-** En todo Panteón, los lotes destinados a una fosa o cripta, tendrán como mínimo, las siguientes medidas: 1.20 metros de ancho y 2.50 metros de largo; en los panteones municipales bajo ningún concepto se aprobarán lotes con medidas diferentes.

**Artículo 42.-** Transcurridos los términos a que se refiere el Artículo 29 de este Reglamento la autoridad municipal, ordenará la exhumación de los restos áridos cumplidos, para ser depositados en el osario común, en espera de que el interesado o titular determine el destino de los mismos.

**Artículo 43.-** En la licencia para el establecimiento de un panteón privado deberán establecerse las condiciones conforme las cuales se proporcionará el derecho de uso sobre fosas en las modalidades de temporalidad mínima, máxima y a perpetuidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 44.-** Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 45.-** Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento.

**TITULO QUINTO  
DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 46.-** Son prohibiciones:

- I. Colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
- II. Ensuciar y/o dañar los panteones.
- III. Extraer objetos del panteón sin permiso del titular o del administrador.
- IV. Expedir autorización para el establecimiento de panteones en casas particulares.
- V. Establecer dentro de los límites del panteón, locales comerciales, puestos semifijos ni comerciantes ambulantes.
- VI. Consumir bebidas alcohólicas en los panteones.
- VII. Construir en los panteones municipales cualquier tipo de obras sobre las fosas asignadas, con una altura superior a un metro del nivel del suelo.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 47.-** La violación a las disposiciones de este reglamento se sancionará con:

- I. Amonestación y apercibimiento.
- II. Multa de 10 a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio de Tecomán.
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser total o parcial.

**ARTÍCULO 48.-** Procede la clausura temporal:

- I. Cuando se quebranten en forma reiterada las disposiciones contenidas en este reglamento, por los titulares o responsables de los panteones y una vez que han sido amonestados y apercibidos.
- II. Cuando dentro de los panteones se lleven a cabo actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- III. Cuando se realicen actos o eventos que pongan en peligro la seguridad de las personas y las cosas.

**ARTÍCULO 49.-** Procede la clausura definitiva:

- I. Cuando el panteón carezca de la licencia municipal.
- II. Cuando constituya un grave peligro para la salud pública.

**ARTÍCULO 50.-** En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

**ARTÍCULO 51.-** Las sanciones señaladas en la fracción I serán impuestas por el Administrador de Panteones y las de la fracción II por el Director de Servicios Públicos Municipales. Por lo que refiere a las clausuras si tiene el carácter de temporal podrá ser determinada por el presidente municipal y en el caso de ser definitiva deberá ser determinada por el H. Ayuntamiento.

Para imponer las sanciones se tomarán en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socio económicas del infractor.

**CAPITULO TERCERO**

## DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 52.-** Contra las resoluciones definitivas de la autoridad municipal derivadas de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, por escrito, dentro de los 15-quince días siguientes a la notificación, ante la autoridad que haya emitido el acto, expresando agravios y ofreciendo pruebas dentro de las cuales se exceptúan la confesional por posiciones y las que sean contrarias a la moral y orden público. Dentro de los treinta días siguientes deberá dictarse la resolución correspondiente, este recurso es optativo al Juicio Contencioso Administrativo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debiéndose además difundir en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** En caso del panteón particular que se encuentra funcionando actualmente, deberá regularizar su situación a más tardar tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.-** Los Títulos de uso a perpetuidad de los panteones municipales, expedidos con anterioridad a la vigencia de este reglamento serán respetados en sus términos.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Tecomán, Colima, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por lo tanto ordeno se promulgue, publique y difunda

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 27 días del mes de noviembre de 2002 dos mil dos. Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Profr. Rubén Ortega Aguilar, Sindico. Rúbrica y sello de la Sindicatura Municipal. Alejandro Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafuya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. J. Ángel Trujillo Cervantes Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espíndola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

**- - -Acto seguido, el Presidente Municipal lo sometió a consideración del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**- - - En el desahogo del NOVENO del orden del día, el Presidente Municipal solicitó se diera lectura al dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la solicitud de venta de un terreno propiedad municipal, solicitada por la C. MARGARITA GARCIA GARCIA, procediendo el Secretario a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:**

Expediente Núm. 054/2002  
NATURALEZA DE LA INICIATIVA  
SOLICITUD DE VENTA DE UN  
BIEN INMUEBLE PROPIEDAD  
MUNICIPAL.

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN  
P r e s e n t e.

Con fecha 28 de septiembre del año en curso, el C. Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal, envió a esta Secretaría a mi cargo, la solicitud suscrita por la C. MARGARITA GARCIA GARCIA, mediante la cual solicita la venta de un bien inmueble propiedad municipal, pidiendo que la misma se someta a la consideración y aprobación del H. Cabildo. En virtud de lo anterior, con las facultades que me confiere la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, procedo a formular el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

**- - - PRIMERO.-** Obra en el expediente que la C. MARGARITA GARCIA GARCIA, solicitó desde el año 1999, la venta de un terreno, propiedad municipal, ubicado en la Calle Juan José Ríos número 385, manzana

25, lote 03, del Sector Allende, correspondiente a la zona catastral 01, con una extensión de 475.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43 metros con de MANUEL INFANTE; AL SUR 43.40 metros con de CARMEN ONTIVEROS MADRIGAL; AL ORIENTE: 11.40 metros, con la calle de su ubicación; y, AL PONIENTE: 10.60 METROS con de ENRIQUE GALLARDO.

- - - SEGUNDO.- En base a la solicitud, en entonces secretario del Ayuntamiento, ordenó un avalúo, mismo que, con fecha 19 de abril del mismo año 1999, rindió el ARQ. JOSE MACIAS RODRÍGUEZ, según se desprende del dictamen firmado por dicho profesionista

- - - según consta en el acta 36, relativa a la DECIMO OTAVA SESION EXTRAORDINARIA de Cabildo, celebrada el 23 de julio de 1999, en el SÉPTIMO punto del orden del día, se dio lectura y aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, mediante el cual se estableció como valor del inmueble, precisamente el señalado por el ARQ. JOSE MACIAS RODRÍGUEZ, en términos del dictamen de fecha 19 de abril de 1999.

- - - El 27 de septiembre del año 2001, el C. ING. OSCAR ARMADO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal, recibió escrito de la SRA. MARGARITA GARCIA GARCIA, reiterando su solicitud para regularizar la tenencia del terreno en que habita, solicitando apoyo, debido a que, según su dicho, es una persona mayor de 70 años y de muy escasos recursos económicos.

- - - Por instrucciones del Presidente Municipal, solicité al área de trabajo social, del DIF MUNICIPAL, un estudio socio económico de la SRA. MARGARITA GARCIA GARCIA, Con fecha 23 de octubre del presente año, mediante oficio 48 el DIF MUNICIPAL envió el resultado del estudio de referencia, mismo que se anexa para su análisis y valoración.

- - - TERCERO.- Que es facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

- - - CUARTO.- El inmueble, materia de la compraventa, se encuentra regulado por lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, en concordancia con lo preceptuado por el diverso 18 del cuerpo de leyes citado.

- - - QUINTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i), de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, inclusive enajenarlos cuando así lo justifique el interés público.

- - - SEXTO.- Que de las constancias descritas supralíneas, se deduce procedente proponer, que el asunto que nos ocupa se remita a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que dictaminen lo conducente.

- - - SEPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se señala el número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, nombre de la persona interesada y el trámite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución, exhibiendo el expediente en el que consta la documentación necesaria para la autorización solicitada.

- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- R E S U E L V E : -----

- - - UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y panteones para que dictaminen lo conducente.

Atentamente  
 “ Sufragio Efectivo. No Reelección “  
 Tecomán, Colima, diciembre 10 de 2002  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA**



**El Presidente Municipal sometió a consideración del pleno en lo general el anterior dictamen, mismo aprobado por unanimidad de los presentes. Acordándose enviarlo a la Comisión de Bienes Municipales para su estudio y dictamen correspondiente.**

**- - - En el desahogo del DECIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó se diera lectura al dictamen de procedimiento presentado por la Secretaría del Ayuntamiento, procediendo al efecto, mismo que se transcribe a continuación:**

Expediente Núm. 056/2002  
**SOLICITUD DE DESINCORPORACION DE  
 UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD  
 MUNICIPAL..**

**HONORABLE CABILDO DE TECOMAN  
 P r e s e n t e.**

Con fecha 12 de noviembre del presente año, en mi carácter de Encargado del Despacho del Presidente Municipal, recibí solicitud enviada por el Colegio de Abogados de Tecomán, A.C., al Ing. Oscar Armando Avalos verdugo, pidiendo la desincorporación de un predio que les fue donado por el H. Ayuntamiento, con fecha 25 de noviembre de 1997, según consta en el desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día, de la sesión ordinaria de cabildo celebrada en esa fecha, sin que hasta la fecha se haya concluido el trámite de desincorporación y otorgamiento de la escritura, para lo cual se requiere el acuerdo del H. Cabildo.

En virtud de lo anterior, con las facultades que me confiere la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, procedo a formular el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

- - - PRIMERO.- Que consta en los archivos de esta Secretaría, hoy a mi cargo, que el 25 de noviembre de 1997, en SESION ORDINARIA de Cabildo, en el PUNTO QUINTO del orden del día, según consta en el acta número 66, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, donó al COLEGIODE ABOGADOS DE TECOMAN, A.C. un lote de terreno, propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento " Villas del Rey ", con una superficie de 642.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.2. metros con predio rústico; AL NORESTE 43,76 metros con la Calle Alejandrina; AL SURESTE 10.87 metros con Glorieta; AL SURESTE 25.50 metros con calle Puerto de Manzanillo; y, AL NORESTE 31.27 metros con lote número 02., ubicado en la manzana 463, marcado como lote número 01 del Fraccionamiento " Villas del Real " de esta Ciudad, según consta en el acta correspondiente, cuya copia fotostática se exhibe con este dictamen.

- - - SEGUNDO.- Como se desprende de la documental señalada en el considerando anterior, la donación se aprobó por unanimidad, sin que se hubiese tramitado la autorización del Congreso, como correspondía al tenor de la anterior Ley Orgánica Municipal.

- - - TERCERO.- Conforme a la normatividad prevista en la Ley del Municipio Libre y en la Ley del Patrimonio Municipal, corresponde al Pleno, acordar sobre la desincorporación de los bienes municipales para adjudicarlos a terceros, y en en caso que nos ocupa, otorgar la escritura correspondiente.

- - - CUARTO- Que es facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 87, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

- - - QUINTO.- El inmueble, materia de la DONACIÓN, se encuentra regulado por lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, en concordancia con lo preceptuado por el diverso 18 del cuerpo de leyes citado.

- - - SEXTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i), de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, inclusive enajenarlos cuando así lo justifique el interés público.

- - - SEPTIMO.- Que de las constancias descritas supralíneas, se deduce procedente proponer, que el asunto que nos ocupa se remita a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que dictaminen lo conducente.

- - - OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se señala el número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, nombre de la persona interesada y el trámite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución. Se acompañan, para el efecto, las siguientes documentales:

- 1.- Solicitud enviada por el Colegio de Abogados de Tecomán, A.C.
- 2.- Plano del terreno.
- 3.- Copia del acta de cabildo número 66 de fecha 25 de noviembre de 1997.

- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- R E S U E L V E : -----

- - - UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones.

A t e n t a m e n t e  
 “ Sufragio Efectivo. No Reección “  
 Tecomán, Colima, diciembre 04 de 2002  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA**

“ 2002, AÑO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA “

- - - Hecho lo anterior, el Presidente lo sometió a la consideración del Cabildo, resultando aprobado por unanimidad y acordándose enviarlo a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones.

- - - En el desahogo del ONCEAVO punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

**PRIMER ASUNTO GENERAL.-** En uso de la palabra el Regidor Angel Trujillo Cervantes, propuso a los asistentes, un punto de acuerdo, que se refiere a la omisión que tuvo la anterior administración de no sanear los adeudos de los trabajadores, y en previsión de ello, propone que el tesorero se ocupe de identificar los adeudos y gestione el saneamiento de todas las cuentas, sobre todo gastos por comprobar de algunos compañeros que salieron a comisiones y desde hace un año y no han terminado de finiquitar, también algunos funcionarios que han recibido fondos que no han comprobado, por lo que propone que mediante un acuerdo el Tesorero proceda en consecuencia. Sometido lo anterior fue aprobado por unanimidad.

En otro tema, solicitó se instrumente un sistema de seguimiento a los acuerdos tomados por el Cabildo, existen acuerdos y asuntos pendientes o parcialmente cumplidos. Para efecto de lo anterior, el Presidente Municipal instruyó al

Secretario a efecto de que elabore una relación de los acuerdos pendientes de cumplimentar.

Por otra parte, solicitó al Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la COMAPAT, dado que la administración municipal es deudor solidario, cuales fueron los acuerdos que se tuvieron en relación a las tarifas para abatir el rezago económico. El Presidente Municipal informó que el día de mañana a las 13.30 horas se llevará a cabo la reunión de consejo de la COMAPAT en la que se verá el asunto de las tarifas, en base a la valoración que impactará al organismo. En base a lo anterior invita a todo el Cabildo, para poder informales. Anticipó que se ha valorado la necesidad de establecer tarifas que permitan, sopesando el aspecto social, valorando los costos de operación, contemplando la moratoria que se tiene del orden de los casi 40'000,000.00, la necesidad de actualizar el padrón de usuarios que actualmente es de 29 mil usuarios, por lo que convoca para el día de mañana e informarles con documentos que ya se tienen.

Solicitó que se de seguimiento al acuerdo que se tuvo en la sesión de Tecolapa, relacionado con COMAPAT, en el sentido de que se proceda a instalar medidores a las tomas del agua domiciliaria, sobre todo en los grandes consumidores. El Presidente comentó que los nuevos fraccionamientos tendrán obligación de instalar los medidores y que la COMAPAT podrá proceder a instalar en las tomas de alto consumo. Pidió al tesorero Municipal, en su carácter de Comisario que esté presente en la reunión.

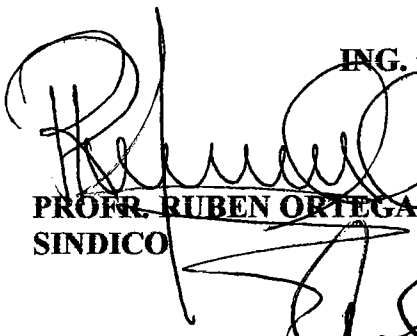
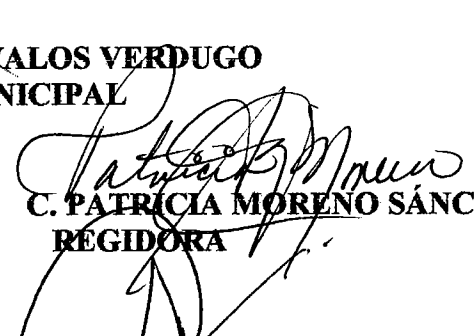

**SEGUNDO ASUNTO GENERAL.-** El regidor **EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**, hizo uso de la voz, manifestando que su comentario será respetuoso, con el mejor de los ánimos, y tiene relación con los comerciantes, considerando que no se ha tomado en cuenta las peticiones que se han hecho en el Cabildo, no hay comunicación con los directores. El asunto de la vía pública sigue generando problemas y que, por desgracia, se imputan al Cabildo, solicitando que se retome la iniciativa para que los directores se reúnan y definan la competencia de cada director, para un deficiente desempeño.

**TERCER ASUNTO GENERAL.-** El regidor **ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ**, manifestó su adhesión al asunto antes planteado, porque en efecto se ve y se oye lo que dice la gente.

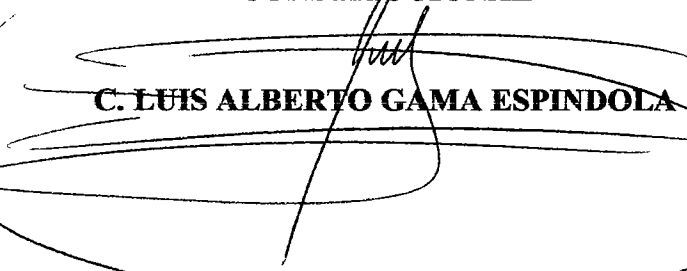
En otro tema, se relaciona con el asunto sobre beneficios que la COMAPAT ha otorgado a pobladores de algunas comunidades. Algunos descuentos, y solicita que de ser posible se haga descuentos a otras comunidades, como es el caso de la Junta Municipal Nuevo Caxtlán. El Presidente Municipal solicitó que se haga la petición por escrito, para sustentar el descuento y proponerlo en la reunión del consejo de administración. En otro sentido manifestó que Tecomán, si tiene gobierno, si tiene rumbo, no obstante en efecto el comercio ambulante ha crecido, pero se cuenta con un padrón confiable, y que, en su concepto, es preferible ver personas que se dedican a actividades lícitas que tener problemas de carácter delictivo. Ofreció que buscara la forma que se tenga coordinación entre las diversas direcciones para evitar errores y otorgar una mejor atención. La administración municipal ha realizado muchas obras, por lo que no es aceptable los comentarios sin sustento. Aceptamos señalamientos para mejorar nuestras actuaciones. Debemos seguir trabajando con responsabilidad y no

detener nuestra marcha. Los regidores EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE y ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, solicitaron que se de aplicación estricta a los reglamentos.

- - - En el desahogo del DECIMO SEGUNDO punto del orden del día, se clausuró la Sesión, siendo las 19:45 horas del día de su fecha. -----

	<b>ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		
<b>PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR</b> <b>SINDICO</b>		<b>C. PATRICIA MORENO SÁNCHEZ</b> <b>REGIDORA</b>	
<b>ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE</b> <b>REGIDOR</b>		<b>C. AUDELINO FLORES JURADO</b> <b>REGIDOR</b>	
<b>C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ</b> <b>REGIDOR</b>		<b>C. SALVADOR GARCIA SILVA</b> <b>REGIDOR</b>	
<b>PROFR. MARGARITO ESRINOSA MIJARES</b> <b>REGIDOR</b>		<b>C. RUBEN RUIZ NAVA</b> <b>REGIDOR</b>	
<b>ING. RODOLFO BRAVO VERDUZCO</b> <b>REGIDOR</b>		<b>C. LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ</b> <b>REGIDOR</b>	
<b>C. RAFAEL MENDOZA TAFOYA</b> <b>REGIDOR</b>		<b>T.A. J. ANGEL TRUJILLO CERVANTES</b> <b>REGIDOR</b>	

**EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**

  
**C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA**